



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Abril 2016.

Programa: FOPEDEP
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonaya

Ejercicio 2013

Observación Número: 01 **Monto Observado:** S/C

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), suscribió un Convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, para el otorgamiento de subsidios, cuyo objeto es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos con cargo a "El Fondo" previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la ejecución de obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa (FOPEDEP). La Secretaría entrega al Estado la cantidad de **\$329'312,928.59** (Trescientos veintinueve millones, trescientos doce mil, novecientos veintiocho pesos 59/100 M.N.) correspondientes al ejercicio presupuestal 2013.

De igual forma el Estado de Jalisco celebra con el municipio de Tonaya, un Convenio para el otorgamiento de subsidios, estableciendo la obligación de transferir los recursos federales derivados de "El Fondo" a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a la "Instancia ejecutora" por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014, practicada a los recursos del programa, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP), ejercicio presupuestal 2013; se solicitó al H. Ayuntamiento de Tonaya, la muestra de un expediente unitario de obra, para su revisión documental y verificación física al 100%.

El H. Ayuntamiento entrega el expediente requerido por el Órgano Estatal de Control los días 28 y 29 de agosto del 2014, en base al oficio número 2466/DGVCO/DAOC/2014; del cual una vez que se realizó la revisión documental, se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al programa, **derivado de que no se presentaron las evidencias documentales que demuestren el apego a la normatividad**, de la siguiente obra:

- **Número de Proyecto:** 2
- **Nombre:** Construcción de huella de concreto en la calle Justo Sierra.
- **Monto:** \$665,000.00
- **Modalidad de contratación:** Administración directa.

Faltando los siguientes documentos:

- 4.- Programa anual de obras de la Dependencia.
- 6.- Los estudios de preinversión, factibilidad técnica, económica, ecológica y social.
- 45.- Pruebas de control de calidad, así como la validación de la supervisión externa si aplica.

Con fecha 29 de agosto del 2014 los representantes de esta Contraloría del Estado entregaron a los representantes del H. Ayuntamiento de Tonaya, Acta de Sitio de Confronta número 01-2465/DGVCO/DAOC/2014, dándoles a conocer el resultado de la revisión.

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Abril 2016.

Programa: FOPEDEP
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonaya

Ejercicio 2013

realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción”, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Tonaya:

I.- Remitir debidamente identificada y relacionada copia de todos los documentos observados como faltantes, junto con aclaraciones que estime pertinentes dada su omisión durante la auditoría, debidamente identificadas y que acrediten su realización en apego a la normatividad aplicable.

II.- Al no haber entregado el H. Ayuntamiento los documentos a los auditores, este hecho resulta un incumplimiento a los requerimientos de información solicitados, lo cual resulta sancionable en función del artículo 61 fracción XVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III.- Derivado de la fracción II, el municipio deberá iniciar los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables de esta omisión, enviando copia de lo actuado (Notificación, inicio de procedimiento y resolutivo) a esta Contraloría del Estado; al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

El H. Ayuntamiento de Tonaya, deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los servidores públicos responsables del programa, la ejecución y supervisión de la obra pública que fortalezca los controles y garantice contar con los documentos y expedientes en tiempo y forma, así como para permitir la transparencia en la aplicación de los recursos, enviando copia de lo actuado a esta Contraloría del Estado.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 02	Oficio de Solicitud de Descargo: 090/PM/2016
------------------------	---

Con oficio número 090/PM/2016, de fecha 01 de abril de 2016, el Presidente Municipal de Tonaya, da atención a nuestro similar 0831/DGVCO/DAOC/2016, por medio del cual se le dio a conocer el seguimiento uno; informando que se ha instaurado el procedimiento administrativo en contra de servidores públicos, enviando lo siguiente:

Documentación Presentada

- Oficio número 085/PM/2016, de fecha 09 de marzo de 2016, de instauración de procedimiento administrativo, derivado de las observaciones 01 y 03, en contra del servidor público Arq. Alfredo Pérez Gaona, quien desempeñaba el cargo de Director de Obras Públicas en el municipio en la administración 2012-2015.
- Acuerdo inicial de procedimiento administrativo, expediente número AD/02/16, de fecha 11 de marzo de 2016, en contra del Arq. Alfredo Pérez Gaona.
- Citatorio al Arq. Alfredo Pérez Gaona.
- Oficio número 002/OM/2016, hace constar el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tonaya, que no se encontró procedimiento alguno en contra del Arq. Alfredo Pérez Gaona

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada.			
Monto Observado:	S/C	Monto Propuesto de Descargo:	S/C	Monto Pendiente:	-----



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Abril 2016.

Programa: FOPEDEP

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014

Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonaya

Ejercicio

2013

Antecedente del seguimiento uno.

En virtud de que el H. Ayuntamiento de Tonaya no ha dado a la fecha respuesta a la presente observación, se reitera la misma y se determina como **no solventada**.

Comentario:

De la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Tonaya, se deduce que no contó con los documentos faltantes; procediendo éste, conforme lo señalado en las fracciones II y III de la recomendación correctiva, instaurando los procedimientos administrativos a los servidores públicos responsables de esta omisión, al ser una deficiencia administrativa, este Órgano Estatal de Control (OEC), resuelve solventado en función de los documentos presentados, recomendándole al Ayuntamiento, integrar todo lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa, ya que este OEC, no lo exime de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir derivado de la actuación de otros órganos fiscalizadores.

Por lo antes expuesto se considera **solventado**.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada.

Comentario:

Al haber sido atendida la recomendación correctiva, derivando con ello la preventiva, se resuelve solventada, no obstante se le sugiere al Ayuntamiento dar a conocer la observación al personal que participa en el programa para evitar su recurrencia.

Por lo antes expuesto se considera **solventada**.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de
Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Director de Área de Obra Convenida

Ing. Ricardo González Morales.
Coordinador